**MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO No. 2549 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP Y NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**

Entre los suscritos, **DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.823.946, en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto No. 1228 del 18 de agosto de 2026, posesionado mediante acta del 19 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 0019 de 2026, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra, **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA,** identificada con Nit 900.581.703-6, representada legalmente por **ALAN PERLMAN KATZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.915, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 3 al Contrato No. 2549 de 2024,** la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-095-2024, el día veinticuatro (24) de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato No. **2549 de 2024** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, el cual tiene por objeto: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL GRUPO 5".*

2. Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($66.888.319.725,00) M/CTE** incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3. Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado inicialmente hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

4. Que el día 19 de agosto de 2025 se suscribió la **Modificación No. 01** al Contrato 2549 de 2024 en el sentido de reducir el valor correspondiente a la vigencia 2025 en la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.611.711.199,00), quedando el valor total del contrato en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($56.276.608.526,00) incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada, sin que dicha modificación afectara las cantidades de vehículos blindados ni la operación del servicio.

5. Que el 30 de julio de 2026 las partes suscribieron la **Modificación No. 2** al Contrato 2549 de 2024 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

6. Que mediante memorando **MEM-2026-00105485**, de fecha nueve (9) de octubre de 2026, la supervisión del contrato 2549 de 2024 solicitó adicionar al valor de la vigencia 2026 la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.839.501.305,00).

7. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"* y la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

| **2549 DE 2024** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **AÑO** | **VALOR INICIAL CONTRATO** | **REDUCCIÓN** | **ADICIÓN** | **VALOR SMLMV** | **No. SALARIOS** | **PORCENTAJE EN SMMLV** |
| **2024** | **$ 66,888,319,725** | N/A | N/A | $1,300,000 | **51,453** | **100%** |
| **2025** | N/A | $10,611,711,199.00 | N/A | $1,423,500 | - | 0.00% |
| **2026** | N/A | N/A | $1,839,501,305.00 | $1,750,905 | 1,051 | 2.04% |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | | **$ 58,116,109,831.00** | | | **1,051** | **2.04%** |

8. Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento, y las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

9. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, ley 2195 de 2022, el Decreto 2106 de 2019, y demás normas constitucionales y legales.

10. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

11. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

12. Que, en atención a la solicitud realizada por la supervisión del contrato, el Ordenador del Gasto considera ajustada la solicitud de modificación.

13. Que el contrato se encuentra vigente.

Así las cosas, las partes acuerdan la presente **Modificación No. 03** al Contrato 2549 de 2024, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula novena del Contrato No. 2549 de 2024, en el sentido de adicionar al valor de la vigencia 2026 la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.839.501.305,00), la cual quedará así:

*"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:*

*El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($58.116.109.831,00) M/CTE*** *incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.*

*Correspondiente a la vigencia 2024: por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($552.763.173,00) MCTE, Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 270724 del 14 de noviembre de 2024, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

*Correspondiente a la vigencia 2025: por valor de TREINTA MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($ 30.500.990.913,00) MCTE, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2024-066672 de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional y mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1325 del 2 de enero de 2025, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

*Correspondiente a la vigencia 2026: por valor de* ***VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 27.062.355.745,00) MCTE****, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2024-066672 de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional"* y mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47726 del 3 de enero de 2026, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el Contrato No. 2549 de 2024, de acuerdo con la presente modificación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 3 al Contrato 2549 de 2024, los enunciados en la parte considerativa, y forman parte integral del presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la UNP realizará la publicidad a de la presente modificación y sus soportes en la plataforma correspondiente través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato No. 2549 de 2024 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

***NOTA:*** *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

*Archívese en: Expediente contractual*

*Etiquetado: P*

*Proyectó: María Daniela Vargas – Abogada Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico*
*Revisó: Gladys Mendoza Buitrago – Abogada Contratista - Grupo de Abastecimiento Estratégico*
*Revisó: Jorge Andres Martinez Martinez – Financiero Contratista - Grupo de Abastecimiento Estratégico*
*Revisó: Juan Felipe Moreno Baquero – Asesor – Despacho Dirección General*

| VERSIÓN INCIAL | DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO | FECHA | VERSIÓN FINAL |
|---|---|---|---|
| 00 | Se crea el formato de modificaciones contractuales con el fin de contar con una estructura única, estandarizada y clara para la gestión, revisión y trámite de las solicitudes de modificación contractual, garantizando uniformidad en la información presentada y fortaleciendo la trazabilidad del proceso. | 18/06/2026 | 01 |